

# CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_  
Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_  
Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8514 - FONDO MUTUO BCI ASIA

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

## I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Nombre o Razón Social:  
Cédula de Identidad:

## II) DIRECCION

Domicilio:  
Comuna:

## III) INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_
2. Tributación:
- \_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.
- \_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

## IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) **Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que los fondos mutuos BCI ASIA, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: para el Fondo Mutuo Bci Asia, éstas se devengarán al momento del rescate, de acuerdo a lo dispuesto en la tabla (2)

f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

h) **Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

i) OBSERVACIONES:

LOS AGENTES NO PUEDEN PERCIBIR DINERO EN EFECTIVO, NI VALE VISTA O CHEQUES A NOMBRE DE ELLOS, POR NINGUN CONCEPTO O MOTIVO.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Bci Administradora de Fondos Mutuos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Crédito e Inversiones.

La Sociedad Administradora no cargará ningún gasto al fondo que no sea la remuneración de administración anual. No obstante, si eventualmente correspondiere pagar impuestos por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes tributarios serán de su cargo y no de la sociedad administradora.

En virtud, de las disposiciones contenidas en los incisos tercero y cuarto del artículo 9° del D.L. N° 1.328 y el artículo D.S N° 249 de 1982, la sociedad administradora estará facultada para conferir poderes especiales y/o celebrar contratos por servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro: En este sentido, se establece que todos los gastos que se deriven de la contratación de servicios externos, sin distingo, serán de cargo de la sociedad administradora.

#### (1) Porcentaje de Remuneración Anual

#### REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA EN PORCENTAJE ANUAL (IVA INCLUIDO)

Bci Asia: Hasta 3,00%

#### (2) Comisiones de Colocación

La suscripción de cuotas en este fondo mutuo dará derecho a la sociedad administradora a cobrar una comisión de colocación

de cuotas, diferida al rescate. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de su permanencia según la siguiente tabla:

Tiempo de Permanencia    Comisión (IVA incluido)    % de Cuotas Liberadas de Cobro

1 a 30 días	1,80%	10%
31 a 60 días	0,90%	10%
61 a 90 días	0,40%	10%
Más de 90 días	0,00%	100%

No se cobrará comisión de colocación de cuotas a la cantidad equivalente en cuotas al 10% del aporte, cantidad que podrá rescatarse en cualquier momento sin comisión alguna.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Aquellos partícipes que rescaten cuotas, total o parcialmente de este fondo mutuo, las cuales sean invertidas en otros fondos mutuos administrados por esta sociedad, que tengan contemplado en su Reglamento Interno comisiones de colocación de cuotas diferidas al rescate y sin que medie entrega del importe de los rescates al partícipe, quedan liberados del cobro de comisión de colocación de cuotas a que hubiere lugar. En este sentido, para efectos de cálculo de la permanencia de las suscripciones de cuotas en estos nuevos fondos se considerará la fecha de aporte en el fondo mutuo original. Lo anterior, para el caso que el fondo mutuo desde el cual se efectúa el rescate, contemple alguna estructura de comisiones diferidas al momento del rescate, en función de la permanencia de la inversión.

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

Hasta 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

### **Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_

## **ANEXOS AL CONTRATO**

## ANEXO 1

### AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8514 - FONDO MUTUO BCI ASIA

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ . Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Cargo en mi cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que mantengo en el Banco \_\_\_\_\_ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

\_Cargos en Cuenta Corriente: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta corriente cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco librado o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

\_Cargos en Cuenta Vista: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la cuenta vista cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido al banco respectivo o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

\_Cargos en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Este plan de inversión permanecerá vigente hasta que el titular de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta, hasta que revoque el mandato conferido a la Administradora de Tarjeta de Crédito librada o hasta la época que establezca el partícipe en la Solicitud de Inversión Periódica respectiva.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_

## ANEXO 2

### SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8514 - FONDO MUTUO BCI ASIA

#### **A) Aceptación**

El Cliente acepta las Condiciones Generales que aquí y en los Reglamentos Internos de estos fondos se señalan, en orden a efectuar a través de Internet u otros sistemas de transmisión remota, las suscripciones y las consultas, operaciones y transacciones habilitadas por Bci Fondos Mutuos o que en el futuro habilite, a través de la página Web de Bci Administradora de Fondos Mutuos y/o la del Agente Colocador, en cuyo caso se entenderá que éste actúa en representación de la Administradora.

El Cliente materializará su aporte a través de:

\_\_\_\_\_ Cuenta Corriente Bancaria N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Cuenta Prima Bancaria N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Otra cuenta de depósito N° \_\_\_\_\_

Los rescates solicitados por el cliente a través de éste mecanismo serán pagados:

\_\_\_\_\_ En Efectivo

\_\_\_\_\_ Cuenta Corriente Bancaria N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Otra Cuenta de Depósito N° \_\_\_\_\_

#### **B) Sistemas a utilizar**

El Cliente utilizará el sistema Internet de que disponga la propia Administradora, el Banco de Crédito e Inversiones y otros Agentes Colocadores, una vez que suscriba el presente instrumento y se disponga de una clave secreta debidamente registrada en los sistemas de Bci Fondos Mutuos, Banco de Crédito e Inversiones y otros Agentes Colocadores.

Los clientes que sean cuenta correntistas del Banco de Crédito e Inversiones, tienen firmado el Contrato Multicanal de esa institución, aplicable a estos efectos.

#### **C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar**

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

- a) Para acceder al servicio el cliente deberá ingresar su número de Rut y su clave secreta.
- b) El Cliente dispondrá de una clave secreta, personal e intransferible, mediante la cual podrá operar los servicios que Bci Fondos Mutuos ofrece a través de Internet. El cliente será responsable por la confidencialidad y uso de la clave de acceso, como asimismo de todas las operaciones, transacciones y/o consultas ingresadas a través y bajo su clave secreta o cualquier otro mecanismo de seguridad de acceso.
- c) Los aportes y rescates de este fondo mutuo, podrán materializarse a través del mecanismo que da cuenta esta cláusula. Dichas operaciones se podrán efectuar individualmente por uno o más de los actuales o futuros Agentes Colocadores de Bci Administradora de Fondos Mutuos S.A., en la medida que sea requerido e instruido por éstos mediante el sistema de transmisión remota, vía electrónica utilizando la Red World Wide Web (Internet), que el respectivo Agente Colocador pone a disposición de sus clientes.

- d) Asimismo deberá convenirse por escrito con dichos Agentes Colocadores, que éstos asumen la obligación de poner a disposición del partícipe en sus páginas Internet, toda la información requerida por la normativa vigente al momento de efectuar un aporte o rescate. El texto de esta información será preparado y aprobado exclusivamente por Bci Administradora de Fondos Mutuos S.A., no pudiendo el Agente Colocador efectuar modificación o alteración alguna.
- e) El aporte se extenderá efectuado cuando sea percibido por el fondo mutuo. En este caso cuando el monto correspondiente sea cargado al fondo por el Agente Colocador en la cuenta corriente, cuenta vista, cuenta ahorro u otra de similar naturaleza que se hubiese determinado para estos efectos.
- f) En caso de fallas o interrupciones de este sistema, el Agente Colocador deberá contar con mecanismos alternativos de suscripción y rescate de cuotas tales como solicitudes manuales, para lo cual deberá disponer de todos los elementos que permitan materializar dicha operación, manteniendo además a disposición de los clientes, toda información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los partícipes al momento de efectuar una suscripción o rescate de cuotas.
- g) Podrán operar mediante Internet, todos los clientes del respectivo Agente Colocador que tengan firmado el contrato inicial de suscripción y rescate de cuotas y cumplan además los requisitos señalados por éste para acceder a ese sistema.
- h) El sistema del Agente Colocador debe operar con mecanismos de seguridad que consideren una clave secreta de acceso a los servicios de suscripción y rescate de cuotas, comunicación encriptada y autenticación dada por el protocolo SSL. Además, el Agente Colocador debe contar con un certificado digital otorgado por una empresa que autentifique la conexión del cliente con el Agente Colocador, junto con esto debe contar con mecanismos de seguridad implementados en base a Firewalls o similares. El Agente Colocador, debe cumplir además a cabalidad con las exigencias mínimas de seguridad establecidas por la SVS, mediante Norma de Carácter General N° 114 del 29 de Marzo de 2001 o la que la reemplace.
- i) Los aportes se entenderán recibidos en el presente día hábil si se efectúan antes de las 14:00 horas, y en el día hábil siguiente si se efectuaren con posterioridad a las 14:00 horas.
- j) Las solicitudes de suscripción de cuotas podrán ser efectuadas por el cliente en cualquier momento dentro de las 24 horas del día. Las solicitudes de inversión que se presenten durante un día festivo o después de las 14:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente, antes de las 14:00 horas. Las demás operaciones de información y consulta habilitadas para ser realizadas por Internet, podrán verificarse durante las 24 horas del día.
- k) El cliente podrá solicitar el rescate de sus inversiones en Fondos Mutuos total o parcialmente en cualquier momento y el importe de dicho rescate se le pagará dentro del plazo establecido en el Reglamento Interno del Fondo Mutuo de que se trate. Si la solicitud de rescate incide en rescates programados, la fecha que indique el cliente en tal solicitud representará para Bci Fondos Mutuos el plazo a partir del cual deberá pagarse el importe solicitado.

#### **D) Declaración de responsabilidades**

El Partícipe declara conocer el Reglamento Interno vigente del Fondo Mutuo Bci Asia, administrado por Bci Administradora de Fondos Mutuos S.A. y las políticas de inversiones de dicho Fondo. Declara además que tiene derecho a requerir a la Administradora, las últimas FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, de cada uno de los fondos y de éste en particular, entregadas a la Superintendencia de Valores y Seguros, así también que podrá obtener, física y electrónicamente, vía Internet, la composición de las carteras de inversiones de los fondos, con una antigüedad no mayor a dos días hábiles.

El partícipe declara haber leído los términos y condiciones establecidos en este Contrato, lo que acepta íntegramente y que además, una vez aceptado estará disponible en las transacciones habilitadas por la Administradora, pudiendo leerlo e imprimirlo en cualquier momento y cuantas veces desee.

Asimismo, el cliente declara aceptar expresamente la utilización del sistema Internet, en el bien entendido de que, cuando por razones técnicas no se encuentre habilitado, podrá acceder a las transacciones y servicios por otras vías alternativas, como visita personal a las oficinas de la Sociedad Administradora.

El Cliente acepta las responsabilidades del uso de su clave secreta, liberando a Bci Administradora de Fondos Mutuos o al Agente Colocador que brinde el servicio Internet, de cualquier responsabilidad que de su mal uso se derive.

#### **E) Otros**

Duración:

El presente contrato tendrá duración indefinida. No obstante lo anterior cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento enviando una comunicación a la otra en tal sentido, ya sea por carta o vía e-mail. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.  
\_\_\_\_\_